



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GENRENT DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 21 de octubre de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Raúl Lizardo García Carpio, designado por Resolución Suprema N° 002-2018-EM y en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 233-2015-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20567129331, con domicilio en Jr. César Calvo de Araujo N° 693, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, Perú, representada por su Apoderado señor Gilberto Joaquín Ramos Fernández, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25838294, según poder inscrito en el Asiento C00005 de la Partida N° 11056579 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto Suministro de Energía para Iquitos, de fecha 18 de setiembre de 2013 y adendas¹, celebrado entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de octubre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para efectos de acogerse al Régimen de Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicio público denominada "Suministro de Energía para Iquitos", en adelante referido como la **OBRA**.
- 1.2 Con fecha 03 de mayo de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión con el objeto de reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo.

¹ Con fecha 01 de agosto de 2017, el Ministerio de Energía y Minas y GENRENT DEL PERÚ S.A.C. celebraron la Adenda N° 05 del Contrato de Concesión de Reserva Fría de Generación del Proyecto Suministro de Energía para Iquitos, a través de la cual se estableció como nueva fecha de la Puesta en Operación Comercial de la Obra para el 20 de octubre de 2017. Cabe indicar que el texto de la Minuta que contiene la Adenda N° 05 antes señalada fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 330-2017-MEM/DM, de fecha 26 de julio de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.3 El Contrato de Inversión de fecha 21 de octubre de 2015 y la Adenda de Modificación de fecha 03 de mayo de 2017 se denominarán en adelante **CONTRATO**.
- 1.4 De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días, contado a partir del 18 de noviembre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264.
- 1.5 Con fecha 02 de junio de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en la Ley N° 28754 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 110-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 067-2015-EF y N° 127-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por el incremento del monto de la inversión comprometida, así como la ampliación del plazo de ejecución de la misma.
- 1.6 Con fecha 07 de junio de 2017, a través del Oficio N° 648-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.3 del Artículo 9° del **REGLAMENTO**. Dicha solicitud fue reiterada con fecha 05 de julio de 2017 a través del Oficio N° 803-2017/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.7 Con fecha 19 de julio de 2017, mediante Oficio N° 1415-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía emitir opinión sobre la solicitud del **INVERSIONISTA**, debido a que se encontraba en trámite la evaluación de la adenda del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- 1.8 Con fecha 14 de agosto de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones considerando la nueva fecha de Puesta en Operación Comercial de la **OBRA**, en virtud a la Adenda N° 5 del **CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrada el 01 de agosto de 2017, a través de la cual se prorrogó la fecha de Puesta en Operación Comercial para el 20 de octubre de 2017.
- 1.9 Con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 933-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación.
- 1.10 Con fecha 05 de setiembre de 2017, a través del Oficio N° 1731-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, el referido sector adjuntó el Informe N° 473-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Período de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de julio al 19 de octubre de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.11 Con fechas 14 y 20 de setiembre de 2017, mediante Informe Técnico N° 159-2017/DSI e Informe Legal N° 114-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.12 Con fecha 22 de setiembre de 2017, a través del Oficio N° 1108-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la versión preliminar de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad. Dicha conformidad fue presentada por el **INVERSIONISTA** en la misma fecha.
- 1.13 Con fecha 27 de setiembre de 2017, mediante Oficio N° 1116-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el proyecto de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su opinión. El referido sector manifestó su conformidad al proyecto de adenda el 03 de octubre de 2017.
- 1.14 Con fecha 19 de octubre de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones actualizado, en el cual se reduce el compromiso de inversión. De igual manera, se amplía el plazo de ejecución de la inversión hasta el 19 de octubre de 2017, conforme a lo solicitado inicialmente.



- 1.15 Con fecha 20 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 1206-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, en versión impresa y digital, considerando los montos sin decimales. El referido cronograma fue subsanado el 23 de octubre de 2017.



- 1.16 Con fecha 30 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 1228-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación.

- 1.17 Con fecha 28 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2316-217-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, remitiendo para tal efecto el Informe N° 661-217-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el **Ministerio de Energía y Minas** autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Período de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de julio al 19 de octubre de 2017.



- 1.18 Con fechas 13 y 27 de diciembre de 2017, mediante Informe Técnico N° 219-2017/DSI e Informe Legal N° 171-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 19 258 446,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 16 903 020,00 (Dieciséis Millones Novecientos Tres Mil Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días a dos (02) años, once (11) meses y un (01) día, contado desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 19 de octubre de 2017.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 16 903 020,00 (Dieciséis Millones Novecientos Tres Mil Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, once (11) meses y un (01) día, contado a partir del 18 de noviembre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 28754, incorporado por el Artículo 9° de la Ley N° 30264”.

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 02 de junio de 2017, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los...veintinueve...**(29)**... días del mes de**enero**..... de 2018.

Por el **INVERSIONISTA**

Gilberto Joaquín Ramos Fernández
Apoderado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Por PROINVERSIÓN



César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los quince (15) días del mes de febrero del año 2018.

Por el Ministerio de Energía y Minas

Raúl Lizardo García Carpio
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas



